



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00417-00
PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: PABLO EMILIO MOGOLLÓN ANTOLINEZ
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela Verbal, informando que fue recibida por REPARTO por competencia decretada por el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA** de la fecha. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **PABLO EMILIO MOGOLLÓN ANTOLINEZ** en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de Petición.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se **DISPONE**:

1° **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor **PABLO EMILIO MOGOLLÓN ANTOLINEZ** en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**.

2° **INTEGRAR** en el contradictorio a la empresa **SEGUROS MUNDIAL**.

3° **NOTIFICAR** el inicio de la presente acción de tutela a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, y a la integrada en el contradictorio **SEGUROS MUNDIAL** con el fin de que ejerzan sus derechos de defensa, si lo consideran pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.**

4° **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, y a la integrada en el contradictorio **SEGUROS MUNDIAL** que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desea ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva responder frente a los hechos y pretensiones expresados en la presente acción elevada por el señor **PABLO EMILIO MOGOLLÓN ANTOLINEZ**, exponiendo las razones a que tenga lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.

4° **NOTIFICAR** el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

5° **DAR** el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Jueza.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	22 de noviembre de 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	540013105003-2019-00187
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA SANCHEZ CRISTANCHO
APODERADO DEL DEMANDANTE	DIANA MARITZA GARCIA MONTOYA
DEMANDADO:	LEONARDO URIBE GOMEZ
APODERADO DEL DEMANDADO	FRANKLIN MENDOZA FLOREZ
VÍNCULO DE AUDIENCIA:	
2019-00187 AUDIENCIA DE CONCILIACION-20231122_155625-Grabación de la reunión.mp4	
INSTALACIÓN	
<p>Se deja constancia de la asistencia del demandado LEONARDO URIBE GOMEZ y los apoderados de las partes.</p> <p>Se le reconoce personería al Dr. FRANKLIN MENDOZA FLOREZUBEN DARIO ESPINZA como apoderado judicial del demandado.</p> <p style="text-align: center;">SUCESIÓN PROCESAL art. 68 CPTSS</p> <p>Ante la información suministrada por la apoderada judicial de la parte demandante del fallecimiento de la señora GLORIA ELENA SANCHEZ CRISTANCHO el día 18 de junio de 2019 con el correspondiente registro de defunción, el Despacho dispuso lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR aplicación a lo establecido en el artículo 68 del Código General del proceso, el cual dispone que falleció un litigante, o declarados ausentes o interdicción, el proceso continuará con el cónyuge del albacea o con tenencia de bienes herederos o el correspondiente Curador.2. ORDENAR la sucesión procesal de la señora Gloria Elena Sánchez Cristancho con sus herederos determinados e indeterminados, los mismos deberán presentar apenas tengan conocimiento de este proceso, el respectivo registro civil que acredite el vínculo de parentesco con la demandante fallecida.3. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la doctora Diana Maritza García Montoya continúa con la representación de la parte demandante en el curso del proceso.	

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ART. 77 CPTSS

Ante la imposibilidad de surtir la conciliación por el fallecimiento de la demandante se declara clausurada esta etapa.

DECISION DE EXCEPCIONES ART. 32 CPTSS

No se propusieron excepciones previas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Examinadas las actuaciones que se han surtido hasta el momento, advierte este Despacho que no existe alguna causal de nulidad o irregularidad procesal que invalide lo actuado que impide a dictar una sentencia de fondo, por lo que, al estar acreditados los presupuestos procesales para continuar con el trámite se ordena:

1. ABTENERSE de adoptar medidas de saneamiento.
2. SEGUIR con el trámite del proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77 CPTSS

El Despacho fijará el litigio en lo siguiente:

1. Establecer si la señora GLORIA ELENA SANCHEZ CRISTANCHO prestó sus servicios al establecimiento de comercio Autoaccesorios-Autosplatinas desde el 15 de noviembre de 2014 y si dicho vinculo se mantenía vigente para el momento de la presentación de la demanda
2. Determinar si existió sustitución patronal entre el anterior propietario del mencionado establecimiento y el demandado señor LEONARDO URIBE GOMEZ.
3. Definir si esa prestación del servicio estuvo regida por un contrato de trabajo, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo.
4. Precisar si hay lugar a condenar al demandado a reconocerle y pagarle a la demandante el reajuste de salarios, auxilio de transporte, las prestaciones sociales y vacaciones causadas durante la vigencia de la relación laboral.
5. Establecer si el demandado LEONARDO URIBE GOMEZ, en su condición de empleador, actuó de mala fe, al sustraerse durante la vigencia del contrato de trabajo, a consignar las cesantías conforme lo ordena el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.
6. Determinar si hay lugar a ordenar el pago de los aportes a seguridad social integral al no haber sido afiliada la demandante al sistema general de pensiones.

En lo anteriores términos queda fijado el litigio, sin perjuicio de que este Despacho se pronuncia sobre los demás hechos, pretensiones y excepciones, que fueron propuestas por las partes.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda

TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de JHON JAIRO CESPEDES SANCHEZ, MARIA VENERANDA PEREZ MARTINEZ Y GLORIA INES GONZALEZ SILVA.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no solicitó pruebas.

El Despacho de manera oficiosa decreta el interrogatorio de parte del demandado.

PROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE ART. 8o CPTSS

PROGRAMAR como fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **01 de DICIEMBRE del 2023** a las **2:00 p.m.**

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y la correspondiente grabación de audiencia.


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	21 de noviembre de 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	540013105003-2019-00030-00
DEMANDANTE:	MARTHA CENOBIA ARIAS PEREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	DIANA MARITZA GARCIA GARNICA
DEMANDADO:	BAVARIA S.A.
APODERADO DE LOS DEMANDADO:	BONNY ALEXANDER SANCHEZ JAIMES
DEMANDADO	SERDAN S.A.
APODERADO DEL DEMANDADO	JAMES HUMBERTO GOMEZ SERNA
VÍNCULO DE AUDIENCIA:	
2019-00030 AUDIENCIA DE CONCILIACION-20231121_105336-Grabación de la reunión.mp4	
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados Se deja constancia que se reconoce personería a la Dra. DIANA MARITZA GARCIA GARNICA apoderada de la parte demandante.	
Se reconoce personería Al Dr. BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES Como apoderado de Bavaria S.A	
AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ART. 77 CPTSS	
Debido a la falta de ánimo conciliatorio de las partes, se declara clausurada la audiencia.	
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS ART. 32 CPTSS	
No se propusieron excepciones previas	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado o que impida dictar una sentencia de fondo. El Despacho ordena continuar con el proceso y abstenerse a dictar medidas de saneamiento.	
FIJACIÓN DE LITIGIO ART. 77 CPTSS	
Teniendo en cuenta los hechos, pretensiones de la demanda, como la respectiva contestación, este Despacho fijará el litigio en los siguientes términos: 1. Determinar si la demandante prestó sus servicios a Bavaria S.A. desde el 02 de mayo de 2012 al 15 de diciembre de 2017.	

2. Si la prestación del servicio a Bavaria S.A. se dio a través de la empresa SERDAN S,A, y si está tiente la condición de empresa prestadora de servicios temporales
3. Establecer si al considerar que la empresa Serdán S-A. se le aplica los limites establecidos en la ley 50 de 1990 de la temporalidad de los servicios.
4. Deberá definirse si la empresa SERDAN S.A. actuó como una simple intermediaria o si el verdadero empleador fue Bavaria S.A. Lo anterior con el fin de determinar si la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la nivelación salarial con los empleados que laboran en Bavaria S.A. de planta, el reajuste de prestaciones sociales, reajuste de los aportes a seguridad social, también si hay lugar a la devolución del 10% que le era descontada por Serdán S.A., y si hay lugar al reconocimientos de derechos extralegales.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: TENER como pruebas las documentales incorporadas en la demanda.

TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de YIMI MEDRANO GARCIA, ARELIS MARTINEZ, YIMI EDUARDO JAIME PEREZ y MARIO HUECHA.

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio de la parte de las demandadas.

OFICIOS: OFICIAR a BAVARIA S.A., para que en el término de diez (10) días envíe la siguiente documentación:

- Copia de todos los contratos u acuerdos que hayan existido y que se hayan celebrado entre BAVARIA S.A. Y MISIÓN TEMPORAL LTDA y COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para la vinculación de trabajadores
- Certificación de las funciones desempeñadas por un trabajador en el cargo de desarrollador de ventas de planta de la empresa BAVARIA y el salario que este tipo de cargo ostenta

OFICIAR a SERDAN S.A. para que en el término de diez (10) días envíe la siguiente documentación:

- Copia de todos los contratos u acuerdos que hayan existido y que se hayan celebrado entre BAVARIA S.A. y COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para la vinculación de trabajadores.
- Certificación de las funciones desempeñadas por un trabajador en el cargo de Representante de ventas.
- Certificación sobre la persona encargada de establecer las rutas, zonas y clientes a los cuales debe visitar un representante de ventas.

- Certificación de si actualmente su compañía tiene vínculos con BAVARIA S.A.
- Certificación sobre si actualmente existen trabajadores en el cargo de Representante 2 de Ventas que laboren a través de su compañía para la empresa BAVARIA S.A.

A FAVOR DEL DEMANDADO BAVARIA S.A.

DOCUMENTALES: TENER como pruebas las documentales en la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de YULEIMA MISSE, VIRGINA ESPINOSA CARRERA YAKELIN CORREA FUENTES

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio al demandante y el interrogatorio de parte de SERDAN S.A.

A FAVOR DEL DEMANDADO SERDAN S.A.

DOCUMENTALES: TENER como pruebas las documentales en la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de PAOLA KATERINA GELVEZ VASQUEZ Y HAROL ESTIVEN ALZATE VARGAS.

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio al demandante.

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE TRÁMITE

Señalar como fecha para la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** del artículo 8o del CPTSS, la hora de las **9:00 a.m.** del día **05 DE DICIEMBRE DE 2023**

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y la correspondiente grabación de audiencia.


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ